

Sesión: Sexta Sesión Extraordinaria.
Fecha: 26 de marzo de 2019.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/041/2019**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00155/IEEM/IP/2019**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. En fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se recibió vía SAIMEX la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **00155/IEEM/IP/2019**, mediante la cual se requiere:

“SE SOLICITA LOS OFICIOS RECIBIDOS Y GENERADOS DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y ENERO 2019 POR LA DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y DIRECCION DE ADMINISTRACION, DE IGUAL MANERA LOS CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LOS CONSEJEROS. LAURA DANIELLA DURAN CEJA, MARIA GUADALUPE GONZALEZ JORDAN Y MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, Y DE SU PERSONAL ADSCRITO EN LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018” (Sic).

2. La solicitud fue turnada para su análisis y trámite a las Direcciones de Partidos Políticos y de Administración, así como a las Consejerías Electorales a cargo de las Consejeras Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Dra. María Guadalupe González Jordan y el Consejero Mtro. Miguel Ángel García Hernández, ya que la información solicitada obra en los archivos de dichas áreas.
3. En fecha diecinueve y veinte de marzo de dos mil diecinueve respectivamente, las Direcciones de Partidos Políticos y de Administración y las Consejerías Electorales a cargo de la Dra. María Guadalupe González Jordan y del Mtro. Miguel Ángel García Hernández solicitaron, mediante oficio, someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a dicha solicitud de información, en los términos siguientes:

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/0412019

Fecha de solicitud: 19 de marzo de 2019

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Dirección de Partidos Políticos
Número de folio de la solicitud: 00155/IEEM/IP/2019
Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX
Fecha de respuesta original: 05 de abril 2019
Fecha propuesta de entrega: 16 de abril 2019

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	No. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
Folio de la solicitud: 00155/IEEM/IP/2019	Oficios recibidos y generados por esta Dirección de Partidos Políticos durante los años 2015, 2016, 2017 y durante el mes de enero 2019	7	Se realizará el análisis exhaustivo de la información para verificar la cantidad de documentos y si es necesaria la actualización como información clasificada

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno de la titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Karim Segura Hernández
Nombre del Servidor Público Habilitado: Tanganxoan Igor Martínez Román



Fecha de solicitud: 19 marzo 2019

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante:

Número de folio de la solicitud: 00155/IEEM/IP/2019

Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

Fecha de respuesta original:

Fecha propuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NO. DE DIAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
"SE SOLICITA LOS OFICIOS RECIBIDOS Y GENERADOS DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y ENERO 2019 POR LA DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y DIRECCION DE ADMINISTRACION, DE IGUAL MANERA LOS CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LOS CONSEJEROS LAURA DANIELLA DURAN CEJA, MARIA GUADALUPE GONZALEZ JORDAN Y MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, Y DE SU PERSONAL ADSCRITO EN LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018" (Sic)	Oficios recibidos y generados	7	Por la cantidad de documentos mismos que requieren ser analizados y en su caso solicitar la aprobación del Comité para generar las versiones públicas por contener información confidencial.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área

Nombre del Servidor Público Habilitado: Victor O. Reyes Gómez

Nombre del titular del área: José Mondragón Pedrero

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/0412019

Fecha de solicitud: 20 de marzo de 2019

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido por el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Consejería de la Dra. María Guadalupe González Jordan
Número de folio de la solicitud: 00155/IEEM/IP/2019
Modalidad de entrega solicitada: SAIMEX

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NO. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
SE SOLICITA LOS OFICIOS RECIBIDOS Y GENERADOS DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y ENERO 2019 POR LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DE IGUAL MANERA LOS CORREOS ELECTRONICOS INSTITUCIONALES ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LOS CONSEJEROS, LAURA DANIELLA DURÁN CEJA, MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Y DE SU PERSONAL ADSCRITO EN LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018.	Correos electrónicos institucionales enviados y recibidos por la Consejera María Guadalupe González Jordan y su personal adscrito, de los años 2016, 2017 y 2018.	7 días	Por el volumen de información a analizar, misma que podría contener datos confidenciales, razón que conllevaría a elaborar las versiones públicas correspondientes.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Lic. Abraham López Delgado
Nombre del titular del área: Dra. María Guadalupe González Jordan



Fecha de solicitud: 20 de marzo de 2019

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

Área solicitante: Oficina del Consejero Miguel Ángel García Hernández
 Número de folio de la solicitud: 00155/IEEM/IP/2019/TSP/0004
 Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NO. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
"SE SOLICITA... LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES ENVIADOS Y RECIBIDOS POR LOS CONSEJEROS... MIGUEL ANGEL GARCIA HERNANDEZ, Y DE SU PERSONAL ADCRITO EN LOS AÑOS 2016, 2017 Y 2018"	CORREOS	7	Se solicita ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito, toda vez que el proceso para atender la misma implica descargar cada uno de los correos, llevar a cabo su análisis y, en su caso, identificar la posible información que sea susceptible de clasificarse en cada uno de ellos, siendo una gran cantidad al abarcar los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tanto enviados como recibidos, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitar más días para poder concluir en tiempo y forma con lo requerido.

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre del Servidor Público Habilitado: Mtra. Blanca Elizabeth García Vilchis

Nombre del titular del área: Mtro. Miguel Ángel García Hernández

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
 ACUERDO N°. IEEM/CT/0412019

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

II. Fundamento

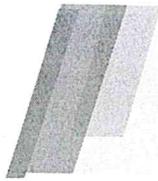
- a) La Constitución General, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 132, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

- c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/0412019



Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución General de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

El artículo 3, fracción IX establece que los datos personales son la información concerniente a una persona, identificada o identificable.



Asimismo, en su fracción XX señala que la información clasificada es aquella considerada por la ley como reservada o confidencial.

III. Motivación

Las Direcciones de Partidos Políticos y de Administración, así como la Consejerías Electorales a cargo de la Consejera Dra. María Guadalupe González Jordan y del Consejero Mtro. Miguel Ángel García Hernández, solicitaron la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 00155/IEEM/IP/2019.

En esa tesitura, dichas áreas indicaron que los documentos con los cuales se dará atención a la solicitud son **“oficios recibidos y generados y correos electrónicos”**.

Asimismo, adujeron como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuesta, lo siguiente:

“OFICIOS RECIBIDOS Y GENERADOS”

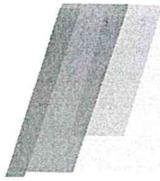
Dirección de Partidos Políticos: **“Se realizará el análisis exhaustivo de la información para verificar la cantidad de documentos y si es necesaria la actualización como información clasificada”**.

Dirección de Administración: **“Por la cantidad de documentos mismos que requieren ser analizados y en su caso solicitar la aprobación del Comité para generar las versiones públicas por contener información confidencial”**.

“CORREOS ELECTRÓNICOS”

Consejería Electoral a cargo de la Consejera Dra. María Guadalupe González Jordan: **“por el volumen de información a analizar, misma que podría contener datos confidenciales, razón que conllevaría a elaborar las versiones públicas correspondientes”**

b

Consejería Electoral a cargo del Consejero Mtro. Miguel Ángel García Hernández:
“Se solicita ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito, toda vez que el proceso para atender la misma implica descargar cada uno de los correos, llevar a cabo su análisis y, en su caso, identificar la posible información que sea susceptible de clasificarse en cada uno de ellos, siendo una gran cantidad al abarcar los ejercicios 2016, 2017 y 2018 tanto enviados como recibidos, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitar más días para poder concluir en tiempo y forma con lo requerido”.

De lo manifestado, se desprende que, derivado del volumen de la información solicitada y las actividades necesarias para proporcionar respuesta a la solicitud que nos ocupa, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a la misma, máxime que la documentación a entregar contiene datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, por lo que deben generarse las versiones públicas correspondientes.

Es en este sentido que el IEEM busca ajustar su actuación a las leyes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, por lo cual la documentación motivo de la solicitud será analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; en este sentido, con el objeto de que la respuesta que en su momento sea emitida se encuentre debidamente fundada, motivada y garantice los referidos derechos fundamentales, resulta necesario someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para atender la solicitud de información, conforme a la normativa en la materia.

Consecuentemente, procede autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales, para la entrega de la respuesta al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/0412019

Handwritten signature

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a la solicitud identificada con el folio 00155/IEEM/IP/2019, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo de la Ley de Transparencia del Estado.
- SEGUNDO.** La UT deberá hacer del conocimiento de las Direcciones de Partidos Políticos y de Administración, así como de las Consejerías Electorales a cargo de la Consejera Dra. María Guadalupe González Jordan y del Consejero Mtro. Miguel Ángel García Hernández el presente Acuerdo para que lo incorporen en el expediente electrónico del SAIMEX.
- TERCERO.** La UT notificará al solicitante de información la ampliación del plazo de respuesta junto con el presente Acuerdo, una vez que los Servidores Públicos Habilitados lo registren en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sexta Sesión Extraordinaria del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.

Dra. María Guadalupe González Jordan

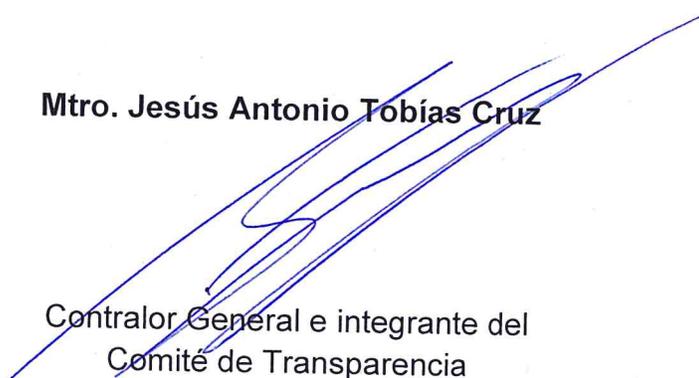


Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia

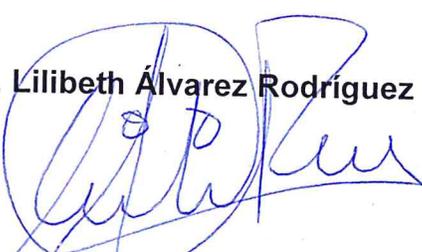
C. Juan José Hernández López


Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia

Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz


Contralor General e integrante del
Comité de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez


Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia